



ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONVENIOS, CONTRATOS Y OPS

1. FECHA:

12 de noviembre de 2021

2. DEPENDENCIA:

División Producción – Mantenimiento

3. SOLICITANTE:

Jefe División Producción – Profesional Universitario de Mantenimiento.

4. NOMBRE DEL PROYECTO:

INVITACIÓN ABIERTA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN (1) MONTACARGAS ELÉCTRICO PARA EL AREA DE ENVASADO.

5. RUBRO PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial dispuesto para la presente Invitación Abierta es de TRESCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTI TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS Mcte (\$307.323.152).

Los gastos se imputarán al rubro D 6108 – COMPRA DE VEHICULOS del presupuesto de la Industria Licorera del Cauca para la vigencia 2021, con el CDP 316 del 22 de junio de 2021.

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Industria Licorera del Cauca es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Departamento del Cauca, que tiene como misión la producción y comercialización de bebidas alcohólicas. En aras de ser competitiva en el mercado actual, la Industria Licorera del Cauca requiere modernizar sus áreas productivas y la logística que involucra, es necesario comprar un montacargas nuevo de motorización eléctrica para trabajo interno en bodegas porque por requerimiento INVIMA no se deben usar equipos de combustión interna bajo techo. Es importante modernizar la planta con este equipo para garantizar la gestión logística de las materias primas y el producto terminado, teniendo en cuenta que se está en proceso de recepción de la nueva línea de envasado.

7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a una ORDEN DE COMPRAVENTA para la adquisición a todo costo de un montacargas de motorización eléctrica con las características y condiciones estipuladas este documento.

7.1.1. OBJETO: ADQUISICIÓN A TÍTULO DE COMPRAVENTA DE UN MONTACARGAS NUEVO ELÉCTRICO PARA EL TRABAJO REALIZADO EN



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5

2 de 15

LAS BODEGAS DE ENVASADO Y DE PRODUCTO TERMINADO QUE POR REQUERIMIENTO INVIMA NO PUEDEN TRABAJAR EQUIPOS DE COMBUSTIÓN INTERNA EN AMBIENTES CERRADOS; CON LLANTAS APTAS PARA OPERACIÓN EN EXTERIORES, CAPACIDAD DE CARGA MÍNIMA DE 3 TONELADAS, ALTURA MÍNIMA DE ELEVACIÓN DE CARGA 4.7 METROS, CONTRABALANCEADO, CON SIDE SHIFT, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, CON LLANTAS MACIZAS, BATERÍA ADICIONAL Y CARGADOR DE BATERÍA INCLUIDOS EN LA COMPRA

7.1.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de 5 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato.

7.2. DESCRIPCIÓN, CANTIDADES Y PRECIOS DE REFERENCIA.

Esta información se deriva del estudio de mercado realizado para esta compra en particular, con dos cotizaciones recibidas de las solicitadas a proveedores de este tipo de equipos en el mercado. Las ofertas tienen tasa de cambio dólar con valor de \$3.900 m/cte.

DESCRIPCIÓN	GECOLSA - CATERPILLAR	AGRICOLA AUTOMOTRIZ SAS - TOYOTA	DINISSAN MAQUINARIA
montacargas eléctrico con llantas aptas para operación en exteriores, capacidad de carga mínima de 3 toneladas, altura mínima de elevación de carga 4.7 metros, contrabalanceado, con side shift, transmisión automática, con llantas macizas, batería adicional y cargador de batería incluidos en la compra	No presentó oferta, correo adjunto	USD\$74.932 \$299.727.169	USD\$78.730 \$314.919.134
PROMEDIO DE LAS OFERTAS RECIBIDAS			\$307.323.152

Conforme al anterior estudio, el presupuesto oficial dispuesto para la presente Invitación Abierta, se toma como referencia el valor promedio entre las ofertas recibidas.

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL REQUERIMIENTO, TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN MONTACARGAS DE MOTORIZACIÓN ELÉCTRICA. (REQUISITO NO SUBSANABLE)

Un montacargas nuevo eléctrico con llantas aptas para operación en exteriores, capacidad de carga mínima de 3 toneladas, altura mínima de elevación de carga 4.7 metros, contrabalanceado, con side shift, transmisión automática, con llantas macizas, batería adicional y cargador de batería incluidos en la compra, requerimientos mínimo



- Motorización eléctrica
- Contrabalanceado de 4 ruedas
- Capacidad mínima de carga 3 toneladas
- Mástil de 3 etapas
- Altura mínima de carga 4,7 metros
- Centro de carga a 500 mm como máximo
- Llantas macizas
- Dirección hidráulica
- Voltaje 80v
- Longitud de horquilla mínima 1.220 mm
- Side shift en las horquillas incluido
- Batería incluida
- Batería de respaldo incluida
- Cargador de batería incluido
- Garantía mínima de un año
- Protección IP65 para todo el sistema eléctrico del equipo, uso en intemperie.
- Certificación dada por la marca del equipo que tiene servicio post venta de taller con mas 15 de años establecida en Colombia.

Los proponentes deberán acreditar como mínimo las especificaciones mencionadas por medio de una ficha técnica la cual deberá acompañar su propuesta (la entrega de este requisito, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas no serán subsanables)

- **Certificación de Distribuidor Autorizado:** El proponente deberá adjuntar la certificación de concesionario autorizado expedida por el fabricante, la casa matriz o representante para Colombia de la marca ofrecida, que lo acredite como distribuidor autorizado con el fin de garantizar la comercialización del equipo ofrecido.
- **Garantía de los Bienes del Fabricante:** El proponente debe presentar en su propuesta certificación que acredite que los bienes ofrecidos cuentan con la garantía del fabricante, casa matriz o representante para Colombia de la marca ofrecida. Esta certificación debe especificar claramente el tiempo o vigencia de la garantía dada por el fabricante de los bienes, la cual no podrá ser inferior a dos (2) años o 2.000 horas lo primero que suceda.

Ficha técnica o catalogo(s) original del equipo ofertado. El Proponente para cumplir con lo solicitado en las Fichas técnicas de la ILC deberá aportar los catálogos del fabricante o la ficha del fabricante del bien ofertado, donde se pueda verificar el cumplimiento de cada uno de los requerimientos técnicos solicitados por la Entidad. En el caso en que el catálogo no contenga alguno de los requisitos solicitados, dicha verificación se podrá hacer contra certificación expedida por el fabricante del bien ofertado (la entrega de este requisito, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas no serán subsanables)

9. VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

9.1. EXPERIENCIA GENERAL



El proponente deberá acreditar experiencia general en la ejecución de máximo CINCO (5) contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados con una entidad pública y/o privada, cuyo objeto sea la provisión de equipos como el descrito en el ítem anterior del presente documento, cuyos valores, expresados en salarios mínimos vigentes del año de terminación del contrato sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos del año 2021). Para efectos de lo cual se deben aportar las respectivas actas de liquidación y deberá cumplir las siguientes condiciones:

Lo anterior se acreditará con la información que conste en el RUP o documento equivalente (persona natural o jurídica extranjera) de los proponentes, el cual se debe encontrar en firme.

Las actas de liquidación solicitadas deberán contener mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante, dirección y teléfono.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Periodo de ejecución.
5. Indicación de cumplimiento y calidad a satisfacción.
6. Valor del contrato (incluyendo adiciones en valor si las hay).
7. Nombre, firma, teléfono de contacto, email y cargo de quien expide la certificación.

Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la entidad contratante.

No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente.

Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

9.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar en el sobre No. 1. experiencia específica adicional si la tiene, en la ejecución de máximo tres contratos y/o convenios celebrados, ejecutados, terminados y liquidados con una entidad pública y/o privada, cuyo objeto contractual sea suministro de equipos con características similares a las descritas en este documento. Los contratos deberán ser diferentes a los presentados para la experiencia general habilitante, el puntaje se asignará así:

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL ACREDITADA	PUNTAJE ASIGNADO
Mayor al 10% y menor o igual al 30% del presupuesto oficial	10
Mayor al 30% y menor o igual al 50% del presupuesto oficial	20
Mayor al 50% del presupuesto oficial	50



Las actas de liquidación deberán contener mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante, dirección y teléfono.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Periodo de ejecución.
5. Indicación de cumplimiento y calidad a satisfacción.
6. Valor del contrato (incluyendo adiciones en valor si las hay).
7. Nombre, firma, teléfono de contacto, email y cargo de quien expide la certificación.

Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la entidad contratante.

No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente.

Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

9.3. PROPUESTA ECONÓMICA

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por la Contaduría General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos. En el evento en que la propuesta económica se allegue con decimales, esos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso o defecto y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica y este será el valor del contrato a suscribir que se pagará en pesos.

Propuesta económica: Se le asignará el mayor puntaje (35 puntos) al proponente que presente la propuesta más favorable (menor valor) a la Entidad y 5 PUNTOS menos en secuencia, respecto al total de la oferta a cada una de las demás propuestas económicas.

9.4. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Se calificará de acuerdo al siguiente cuadro, en cumplimiento a lo previsto en la Ley 816 de 2003 y los art 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto. 1082 de 2015.

INCENTIVO POR TRATO NACIONAL, SEGÚN LEY 816 DE 2003 Y ART. 2.2.1.2.4.2.2 Y 2.2.1.2.4.2.2 DEL DEC. 1082 DE 2015	PUNTAJE ASIGNADO
Si la empresa cuenta con personal extranjero en su totalidad.	0
Si la empresa cuenta con personal colombiano y extranjero.	7,5



Si la empresa cuenta con personal colombiano en su totalidad.	15
---	----

Para el efecto se deberá allegar en el **SOBRE No. 1** declaración inequívoca sobre el porcentaje de personal nacional contratado. El proponente que no realice declaración al respecto recibirá 0 puntos por este criterio. El proponente que presente un porcentaje diferente a los señalados para efectos de la puntuación, no obtendrá puntaje.

10. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, la ILC establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada OFERENTE. La lista de orden de elegibilidad solo será integrada por los oferentes hábiles, es decir los oferentes que cumplieron los requisitos de verificación jurídica, de experiencia y financiera, y se adjudicará al OFERENTE que obtenga mayor puntaje.

En caso de presentarse empate entre dos o más OFERENTES, se utilizarán de forma sucesiva y excluyente los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020.

Si persistiere el empate se procederá a un sorteo por balotas.

11. PRUEBAS DE ACEPTACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL EQUIPO

11.1. RECIBO A ENTERA SATISFACCIÓN

Se define recibo a satisfacción al acto formal mediante el cual la supervisión del contrato, constata que se han concluido las actividades del contratista de conformidad con las obligaciones contractuales, capacitación y demás actividades del contratista descritas en el presente documento en las instalaciones de la Industria Licorera del Cauca, ubicada en la Calle 4 # 1E – 40, Barrio la Pamba en Popayán. Las condiciones anteriormente citadas, serán aceptadas por la supervisión única y exclusivamente.

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

12.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Estar bajo la supervisión de funcionario designado para ello por la Industria Licorera del Cauca.

Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.

Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Industria Licorera del Cauca, a través de la supervisión.

Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y/o obstáculos.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5

7 de 15

No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

Cumplir con las características técnicas y económicas presentadas en la oferta.

Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

12.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El oferente deberá certificar con la firma fabricante del equipo que tendrá disponibilidad de repuestos durante un periodo mínimo de 10 años a partir de la suscripción del contrato de compraventa del mismo.

El Contratista deberá presentar las especificaciones técnicas detalladas del equipo definitivo y este deberá ser aprobado por la supervisión del contrato al momento de realizar el acta de inicio del proyecto, luego de la adjudicación, antes de iniciar el ensamble del equipo.

Capacitación: Una vez recibido el equipo en las instalaciones de la Industria Licorera del Cauca, el contratista iniciará con la capacitación de los operarios respectivos durante al menos 2 horas de capacitación teórica y 2 horas de capacitación práctica con el equipo en cuestión. Esta formación se efectuará en las instalaciones de la Industria Licorera del Cauca y no tendrá costo adicional, todo el material para la misma será suministrado por el oferente que resulte favorecido.

El contratista deberá asumir todos los costos aduaneros, de nacionalización, IVA, impuestos departamentales, impuestos municipales, costos de distribución física internacional y en general todos los costos logísticos en país de origen y en país de destino con el fin de garantizar colocar el equipo solicitado, en las instalaciones de la Industria Licorera del Cauca, Colombia, bajo el INCOTERMS¹ 2.020 Delivery Duty Paid (DDP).

El contratista deberá suministrar (si fuera necesario), respetando las normas vigentes, todos los medios para el posicionamiento "in situ" del equipo y accesorios requeridos por la Industria Licorera del Cauca.

Garantizar por escrito un servicio técnico post venta en marcha con una disponibilidad de 12 horas vía telefónica y en caso de ser necesario la visita del personal técnico a las

¹ INCOTERMS: International Commerce Terms (Términos Comerciales Internacionales). Reglas que explican términos comerciales de 3 letras, la Cámara de Comercio Internacional – CCI, los rige para tener un marco común de interpretación de términos en el comercio internacional. La versión 2.020, entra a regir a partir del 1 de enero de 2.020.



instalaciones de la Industria Licorera del Cauca dentro de los próximos 2 días después de reportar la falla técnica.

Presentar una lista de repuestos del equipo con precios en pesos colombianos a la fecha y su disponibilidad en stock en la sede del proveedor.

Presentar las garantías de mínimo dos años para el equipo y sus accesorios.

Incluir en el suministro los repuestos consumibles durante el primer año de operación para el equipo, basados en una operación de veinte (20) horas semanales, los cuales serán analizados conjuntamente con el personal técnico de la empresa.

El equipo debe contar con todos los elementos de seguridad, luces de seguridad, cinturón de seguridad, sensor de silla, farolas delanteras

El proveedor de la línea de envasado debe entregar toda la información del equipo, los manuales de operación y su mantenimiento en español; en formato digital e impreso.

12.3. OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

Pagar oportunamente el valor pactado de acuerdo con los términos establecidos en la invitación abierta al público y las condiciones contractuales.

Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de manera satisfactoria.

Ejercer de manera oportuna, adecuada e idónea la actividad la supervisión de vigilancia y control a través del Supervisor sobre la ejecución del Contrato.

Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar) en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

13. GARANTÍAS DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

Conforme al artículo cuadragésimo y cuadragésimo de la Resolución No. 01265 DE 2017 "Por la cual se adopta el Manual de contratación de la Industria Licorera del Cauca" El contratista deberá constituir garantía para el objeto contractual y que tenga los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del precio total de la orden de compra/servicio, vigente desde la fecha de emisión de la orden de compra/servicio y hasta seis (6) meses más posteriores a la fecha de entrega indicada en la orden de compra/servicio.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** De daño o perjuicios a terceros y que ampare a la Industria Licorera del Cauca, por un monto equivalente al veinte por



ciento (20%) del precio total de la orden de compra/servicio, vigente desde la fecha de emisión de la orden de compra/servicio y hasta cuatro (4) meses más posteriores a la fecha de entrega indicada en la orden de compra/servicio.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente desde la fecha de emisión de la orden de compra/servicio y hasta tres (3) años más contados a partir de la fecha de recibo final a satisfacción de la totalidad de las obras, bienes, servicios.
- **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**; Por el veinte por ciento (20%) del contrato, vigente desde la fecha de emisión de la orden de compra y hasta seis (06) meses más posteriores a la fecha de entrega indicada en la orden de compra.

14. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De acuerdo con lo previsto en la Resolución No. 1265 de 2017 o Manual de Contratación de la ILC, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales, los siguientes riesgos:

Soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio contractual

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución ineficiente de las obligaciones contractuales, o la demora de las mismas.	Puede variar el resultado y el plazo pactado en el contrato	1-Raro	2-Menor	3- Riesgo	Menor
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución errada del objeto y las obligaciones contractuales	Inadecuada selección del contratista	1-Raro	2- Menor	3- Riesgo	Menor



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5

10 de 15

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto Calificación Total	Prioridad
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial en la ejecución del contrato (no genera perjuicio económico grave, el pago se efectúa al final de acuerdo al cumplimiento)	Razones y/o motivos atribuibles al contratista	2- improbable	3-moderado 5 -Riesgo medio	Medio
4	Específica	interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	1-Raro	2-Menor 3- Riesgo Bajo	Menor
5	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	2-improbable	3- moderado 5-Riesgo Medio	Medio
6	Específico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Se presenta cuando por eventos naturales dificulta o tienen impacto en la ejecución del contrato.	Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total.	3-Posible	4-Mayor 7-Mayor	Alto



No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
7	Específico	Externo	Ejecución	Sociales y/o Políticos	Eventos sociales como huelgas, paros, protestas ó hechos ilegales que generan taponamientos de vías de comunicación o impedimentos para el acceso de los sitios donde se debe ejecutar los contratos.	Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total del contrato	3-Posible	2-Menor	5-Riesgo Medio	Medio

Forma de mitigarlos:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ILC	Verificación del cumplimiento del objeto contractual mediante informe presentados y/o producto entregados por el contratista	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Supervisor	Supervisor verifica mediante una confrontación los documentos aportados por el contratista	Mensual.



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5

12 de 15

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	ILC	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de Contratación y Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	ILC	Fijación de multas por el incumplimiento del contrato, pactar adicionalmente cláusulas penales debido a la cuantía a contratar	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de contratación y supervisor	Revisión de la minuta contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
4	ILC	Verificación cuidadosa del certificado de disponibilidad presupuestal	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de Contratación y Área Financiera	Verificar mediante una confrontación de los documentos que certifican el presupuesto destinado	Cada vez que se presente la necesidad.



42 Motivos
para avanzar

**INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA**

NIT: 891500719-5

13 de 15

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementad os	Impacto después del tratamient o			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsa ble por implemen tar el tratamient o	Monitoreo y revisión	
			Probabili da	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitore o?	Periodicid ad ¿Cuándo?
5	ILC	Definir un correcto objeto contractual	2-Improbable	1-insignificante	3-Bajo	No	Área Solicitante y Grupo de Contratación	Analizar la necesidad de la ILC para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
6	ILC	Revisar y establecer Junto con el supervisor las situaciones fácticas que ameritan la suspensión del contrato o el incumplimient o parcial o total del mismo	1-Raro	2-menor	3-Bajo	No	Supervisor	Justificar la necesidad ante la Gerencia de la Empresa para la suspensión o incumplimie nto total o parcial del contrato	Cada vez que se presente la necesidad.



No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	ILC	Se debe realizar plan de contingencia con el objeto de establecer jornadas especiales de visitas o de inspección y vigilancias en fechas posteriores a la ocurrencia de los eventos sociales, de tal forma que contractualmente no implique incumplimientos o dificultades en su ejecución.	2-Improbable	1-insignificante	3-Bajo	No	Grupo de contratación y supervisor	Supervisores de contratos deben revisar los planes de contingencia	trimestralmente

15. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato estará a cargo del P.U. de Mantenimiento – Juan Manuel Segura Mosquera o quien disponga la gerencia, quien deberá dar cumplimiento a la Resolución No. 1264 de 20 de septiembre 2017 o Manual de Supervisión o interventoría de la ILC.



42 *Motivos*
para avanzar

INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5

15 de 15

16. FORMA DE PAGO

El presupuesto oficial dispuesto para la presente Invitación Abierta es de TRESCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTI TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS Mcte (\$307.323.152). La forma de pago será contra entrega de los elementos descritos en el punto **"8.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL REQUERIMIENTO"** de este documento y con el recibo a entera satisfacción del objeto contractual, Para el pago, el contratista debe presentar la correspondiente factura de venta en la que se indique en forma clara la relación, cantidad, valor unitario y valor total de los elementos suministrados; acompañada de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, además el contratista deberá anexar a la factura la certificación escrita, suscrita por el representante legal a revisor fiscal según corresponda, donde indique que se encuentra al día en los aportes al Sistema Integral Seguridad Social.



JUAN MANUEL SEGURA
Prof. Univ. de Mantenimiento
INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891.500.719-5

ANALISIS DE INDICADORES (ANEXO...)

La Industria Licorera del Cauca, realiza el siguiente análisis para realizar INVITACION ABIERTA de empresas que ofrezcan:

“A TITULO DE COMPRAVENTA UN MONTACARGAS ELECTRICO PARA TRABAJO EN LAS BODEGAS DE ENVASADO Y PRODUCTO TERMINADO, POR REQUERIMIENTOS DE INVIMA NO PUEDEN TRABAJAR EQUIPOS DE COMBUSTION INTERNA EN AMBIENTES CERRADOS.”

1.- Análisis desde lo financiero

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de los diferentes índices. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

En ese sentido La Industria Licorera del Cauca debe establecer y exigir unos requisitos habilitantes que guarden proporción con la naturaleza del contrato, el monto establecido para la contratación, la forma de pago, y con el riesgo que se asume en el proceso de contratación y ejecución, así como también garantizar una amplia participación de empresas del sector que brinden estos productos.

1.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Este índice permite establecer la habilidad y la capacidad que puede tener una empresa para atender sus obligaciones financieras de corto plazo, tal y como ellas se hacen exigibles. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El Índice de Liquidez (IL) se calcula como: **IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente**

El 1,5 o mayor a este será el índice de liquidez sugerido para la presente invitación toda vez que a través de este índice se determina cuántos pesos de activos corrientes hay por cada peso que debe pagar en un año.

1.2 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. También establece la



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891.500.719-5

Estrategia de financiamiento y la vulnerabilidad de la empresa a esa estructura de financiamiento dada. Vale decir, que establece la proporción de los Activos Totales financiados con fondos ajenos (Pasivo Total) donde:

IE = Pasivo Total / Activo Total.

El **60% o menor** a este, será el índice de endeudamiento sugerido para la presente invitación toda vez que a través de este se determina la proporción de los Activos Totales financiados con fondos ajenos propicio para la convocatoria prevista en términos de endeudamiento para una empresa; demostrando solidez al comparar sus activos vs sus pasivos.

1.3 ANALISIS DE CAPITAL DE TRABAJO

También denominado capital corriente, capital circulante, capital de rotación, fondo de rotación, es el excedente de los activos de corto plazo sobre los pasivos de corto plazo, es una medida de la capacidad que tiene una empresa para continuar con el normal desarrollo de sus actividades en el corto plazo. Si en un momento determinado se tuviesen que devolver todas las deudas a corto plazo (Pasivo corriente) que ha acumulado la empresa, el CT es lo que quedaría del activo corriente. Por lo tanto, según este punto de vista, cuanto mayor sea el CT de una empresa menos riesgo habrá de que caiga en insolvencia.

Activo Corriente: Se entiende por activos corrientes aquellos activos que son susceptibles de convertirse en dinero efectivo en un periodo inferior a un año. Ejemplo de estos activos además de caja y bancos, se tienen las inversiones a corto plazo, la cartera y los inventarios.

Pasivo Corriente: Los pasivos corrientes hacen referencia a los pasivos o deudas que la empresa debe pagar en un plazo igual o inferior a un año.

La fórmula de Capital de Trabajo es la diferencia entre el Activo Corriente y el Pasivo Corriente

$$CT = AC - PC$$

El Capital de Trabajo sugerido es el **100%** del valor del contrato, toda vez que a través de este se determina la solidez de la empresa en el corto plazo y su forma de poder operarlo.



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891.500.719-5

2. VERIFICACIÓN FINANCIERA (REQUISITO HABILITANTE)

La verificación de cumplimiento consistirá en determinar si el proponente cumple los requisitos mínimos financieros que la Industria Licorera del Cauca ha estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato y en igual forma la solvencia de los proponentes.

La capacidad económica se verificará de acuerdo con las siguientes razones financieras:

Indicador	Requisito Habilitante
LIQUIDEZ = activo corriente / pasivo corriente	Mayor o igual al \$1,5
ENDEUDAMIENTO = pasivo total / activo total * 100	Menor o igual al 60 %
CAPITAL DE TRABAJO = Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial

Para lo cual el proponente debe suministrar:

- Estado de situación financiera.
- Estado de resultados integral.
- Notas a los estados financieros.
- Certificación de Estados Financieros por el Contador Público y el Representante Legal en los términos de la Ley 222 de 1995, la cual deberá contener: Activo corriente, Activo total, Pasivo corriente, Pasivo total y Patrimonio en concordancia con los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como discriminar utilidad operacional, gastos de intereses.
- Dictamen del Revisor fiscal* sobre los estados financieros.
- Fotocopia de la tarjeta profesional del Contador y Revisor fiscal*.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (vigente) del Contador y el Revisor fiscal*, expedido por la Junta Central de Contadores.

*Revisor fiscal en caso de estar obligado.

Nota 1: Se considera que el proponente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.

Nota 2: Los Consorcios o Uniones Temporales, deben presentar cada uno de los integrantes dicha información.

Nota 3: Para determinar los indicadores financieros, en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se calculan los indicadores de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, posteriormente se procede a la multiplicación de acuerdo al porcentaje de participación y por último se realiza la sumatoria.



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891.500.719-5

Nota 4: La verificación del cumplimiento de los anteriores indicadores, se hará sobre la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2020

Nota 5: La Industria Licorera del Cauca podrá solicitar aclaraciones y/o documentos con el fin de constatar toda la información requerida en este numeral y se reserva el derecho de verificar la información contenida en los documentos.

El valor de la OFERTA deberá estar expresado en pesos colombianos y deberá cubrir todos los impuestos y costos en los que vaya a incurrir en desarrollo.

Atentamente,

DIANA MARIA CAMPO GRANADOS
Jefe Sección Contabilidad y Presupuesto
Industria Licorera del Cauca.